

**RESOLUCION**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y SE REALIZA GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, PARA LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS QUE EJECUTARÁN LOS LÍDERES Y LIDERESAS COMUNALES GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2025”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto Departamental No. 2024070005177 del 31/12/2024 y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Ordenanza No 51 del 16 de diciembre de 2024, se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que la Ordenanza No. 50 de 2023 “Por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el Departamento de Antioquia 2023 – 2040 – y se toman otras disposiciones”. En el Capítulo IV de la Ordenanza en mención, se desarrolla todo lo relativo a la promoción de estímulos e iniciativas y reconocimientos a líderes comunales, a través de la “Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas” y la “Convocatoria Gran Comunal de Antioquia”.
3. Que conforme a esta Ordenanza No. 50 de 2023, en especial lo dispuesto en el Artículo 14, la Secretaría de Gobierno, se encuentra adelantando la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025.
4. Que la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, cuenta con una financiación específica, en tanto, por ser proyectos estratégicos en el marco de la acción comunal y el reconocimiento a la labor que, desde los organismos comunales se realiza en beneficio de la comunidad.
5. Que, en la política pública Ordenanza No. 50 de 2023, artículo 27, parágrafo 1, se indica sobre la financiación que: para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobernador del Departamento de Antioquia, realizará las apropiaciones presupuestales necesarias que garanticen el cumplimiento integral de lo aquí establecido. Se destinará a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza mínimo el veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobierno o a quien tenga competencia al interior de la administración departamental, de liderar el tema comunal para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de la política. (...).
6. Que la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, se desarrolló en todas sus etapas, y fue debidamente publicada en la página web del Departamento de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2025>, donde se encuentran la resolución de apertura, los lineamientos, cronograma y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria.
7. Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria, se publicó por la página web de la Gobernación la Resolución No.2025061003474 del 24 de octubre de 2025 “Por medio de la cual se publican los Líderes y Lideresas Comunales Ganadores de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025” donde se detalla la subregión, municipio, nombre, organización y puntaje obtenido.

RESOLUCION

8. Que la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, cuenta con recursos disponibles para la ejecución, a través del giro directo a las organizaciones comunales a las que pertenecen los Líderes y Lideresas ganadores, que están soportados en el CDP N°3300030998 por valor de \$ 241.995.000; en el siguiente rubro:

POS- PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	\$241.995.000

9. Que previo a la ejecución de las iniciativas, se cumplirá con el procedimiento establecido en los lineamientos de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, publicados en la página web de la Gobernación de Antioquia.

10. Que mediante el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se adoptó una nueva estructura administrativa en la Gobernación de Antioquia, a través de la cual se fusionan la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana con otras Direcciones y Gerencias, dando lugar a la creación de la actual Secretaría de Gobierno, integrando así las funciones y competencias asignadas previamente a esas dependencias.

11. Que, en virtud de dicha fusión administrativa, la actual Secretaría de Gobierno asume la competencia para ejecutar, mediante transferencias por acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 50 de 2023.

12. Que mediante Decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de trasferencias por acto Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciendo en su Artículo 1:

"Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencias por Acto Administrativo en la gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos:

(...) b. SECRETARIA DE PARTICIPACION Y CULTURA CIUDADANA: Presupuesto destinado según los artículos 12, 13 y 14 de la Ordenanza No. 50 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023 - 2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES". (...)

13. Que el mencionado Decreto, dispone que se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico; indicando además que el acto administrativo, debe determinar claros y precisos mecanismos de control, y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos.

14. Que el numeral 9 del artículo vigésimo quinto del Decreto Departamental 2025070000093 de 2025, establece como una de las funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, "verificar que los asuntos relacionados con la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo, sean susceptibles de dicha transferencia conforme a la normatividad vigente": es así que el proyecto



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

de acto administrativo fue verificado en sesión del 06 de noviembre de 2025 del mencionado comité, según consta en el Acta 64 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los recursos financieros para la ejecución de las iniciativas de los organismos comunales en los cuales están inscritos los Líderes y Lideresas comunales ganadores de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025", conforme a la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo al siguiente detalle:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	NOMBRE DEL POSTULADO	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL	JUAN MANUEL CORRALES	78,33	\$ 48.399.000
ORIENTE	SAN VICENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CORRIENTES	GLORIA INÉS RAMÍREZ OSORIO	75,67	\$ 24.199.500
MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRÍO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL JARDIN	DIANA PATRICIA MUÑOZ BENITEZ	75,33	\$ 24.199.500
URABÁ	NECOCLÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA IGUANA CENTRAL	ADRIEL GENES VARGAS	75,33	\$ 24.199.500
NORDESTE	YOLOMBÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELGICA	WILLIAM ALBERTO TABORDA MARÍN	74,67	\$ 24.199.500
BAJO CAUCA	CAUCASIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARCELAS LAS GALANDRIA	ANGÉLICA MARÍA HERRERA SERPA	73,67	\$ 24.199.500
VALLE DE ABURRÁ	BELLO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL GUASIMALITO	FRANCISCO ALEXANDER MONSALVE OTÁLVARO	67,33	\$ 24.199.500
NORTE	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ESPIRITU SANTO	ROSA MARÍA CORREA ÁLVAREZ	61,00	\$ 24.199.500
OCCIDENTE	EBÉJICO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE GUAYABAL	NELSON HUMBERTO CANO JARAMILLO	60,00	\$ 24.199.500



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar giro directo del valor del estímulo económico, de acuerdo con el detalle del artículo primero, dentro de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025, soportados en el CDP N°3300030998 por valor de \$ 241.995.000, con cargo al siguiente rubro:

POS- PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	\$241.995.000

ARTÍCULO TERCERO: La destinación de los recursos económicos asignados a las organizaciones a razón del Estímulo de acuerdo con el detalle del artículo primero, será destinado exclusivamente para implementar, realizar y ejecutar la iniciativa comunitaria de acuerdo a los requisitos y condiciones previamente establecidas en la carta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria de cada una de las organizaciones ganadoras, previo el cumplimiento de los requisitos estipulados en la carta de compromiso suscrita por el ordenador del gasto y el representante legal de cada organización ganadora de esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Forma de entrega del estímulo económico: Se realizará en un (1) único momento, de la siguiente manera:

Desembolso único equivalente al 100% del valor del estímulo de la siguiente manera: diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S M M L V), equivalentes a \$ 24.199.500 para cada organismo comunal al cual pertenezcan cada uno de los ganadores de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional"; y treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S M M L V), equivalentes a \$ 48.399.000 para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador de la mención honorífica "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia", una vez se presente el proceso requerido para la legalización, inscripción como proveedor, firma de la carta de compromiso y expedición y aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales en favor del Departamento de Antioquia- Secretaría de Gobierno, entrega del cronograma de actividades, el plan de inversión, las cotizaciones de compra, la constancia de apertura de cuenta bancaria a nombre de la organización ganadora donde se desembolsaran los fondos provenientes de la iniciativa.

Todo lo anterior sujeto al visto bueno del profesional (es) de seguimiento y/o supervisor.

ARTÍCULO SEXTO: Se designará un equipo de profesionales de la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana quienes realizarán el seguimiento y control para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El plazo para la ejecución de cada una de las iniciativas comunitarias por parte de las organizaciones comunales ganadoras será hasta el 11 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la Gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		05/11/2025
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		06/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.